**ROF:**

1. Gestión de Museos en el marco del Sistema Nacional de Museos del Estado (SNME)
2. Protección de bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación
3. Conservación de bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación
4. Difusión de bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación
5. Conducir, implementar, supervisar el SNME
6. Plantear, organizar, aprobar, dirigir, coordinar y supervisar actividades y programas académicos, técnicos, administrativos y financieros sobre museos.
7. Fortalecer identidad loca, regional y nacional desde los museos.
8. Supervisar Registro Nacional de Bienes Culturales Muebles Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
9. Supervisar el Registro Nacional de Museos Públicos y Privados
10. Investigar, conservar, restaurar, exponer y difundir bienes de los museos o de colecciones museográficas
11. Fomentar creación, implementación y difusión de museos de sitio
12. Diseñar y presentar exposiciones en el Perú y en el extranjero
13. Promover, apoyar programas de formación para personal de museos
14. Traslado y/o exportación de piezas con fines de exposición nacional e internacional
15. Captación de recursos para mantenimiento, mejoramiento y creación de museos
16. ¿Certificaciones museales?
17. Promover participación del sector publico y privado en exposición de bienes muebles.
18. Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación sobre museos
19. Promover programas educativos en museos
20. Organizar actividades que estrechen lazos entre los museos y la sociedad
21. Exposiciones itinerantes
22. Programas de interés reciproco entre museos
23. Creación de museos, propuestas arquitectónicas y de obra civil, guiones museográficos y museológicos
24. Creación y funcionamiento de museos
25. Uso social de colecciones
26. Comercio de bienes
27. Coleccionistas públicos y privados

**TUPA**

1. Autorización de salida temporal de bienes culturales muebles integrantes del patrimonio cultural de la nación para exposiciones en el extranjero
2. Prórroga de plazo de autorización de temporal de bienes culturales muebles integrantes del patrimonio cultural de la nación para exposiciones en el extranjero
3. Autorización de salida temporal de bienes culturales muebles integrantes del patrimonio cultural de la nación de propiedad de funcionarios diplomáticos de misión en el extranjero.
4. Préstamo temporal de bienes culturales muebles integrantes del patrimonio cultural de la nación administrados por el ministerio de cultura para exposiciones nacionales.
5. Autorización para realizar proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el ministerio de cultura
6. Aprobación de informe final de proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el ministerio de cultura
7. Registro nacional de museos públicos y privados
8. Inscripción en el registro nacional de bienes muebles integrantes del patrimonio cultural de la nación.

TUPA: Registro nacional de museos públicos y privados ¿Del SNME?

**Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación:**

Art. 16 inc. 5:

El Registro Nacional de Bienes del Patrimonio Cultural de la nación está conformado por el Registro Nacional de Museos Públicos y Privados, donde se registrando TODOS los museos públicos y privados que exhiban bienes integrantes del Patrimonio cultural.

Art. 43 y 44: La condición de museo la determina exclusivamente el Ministerio de Cultura. El museo será inscrito en el Registro Nacional de Museos Públicos y Privados a solicitud de parte, la cual es requisito indispensable para su funcionamiento como tal.

**Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultura de la Nación:**

Art.91: la condición de museo la determina exclusivamente el MC, a través de su inscripción en el Registro Nacional de Museos Públicos o Privados, lo cual es indispensable para su funcionamiento como tal.

Art.92: El titular está obligado a solicitar el registro de bienes culturales a su cargo.

**Ley del Sistema Nacional de Museos del Estado:**

Art.1: El SNME tiene como finalidad integrar entidades públicas existentes. Modificar finalidad para que incluya a privados

Art.2: Integrantes son todos los museos públicos nacionales, regionales, municipales, comunitarios u otros DEPENDIENTES del Estado. Modificar para que puedan ser considerados integrantes los privados si así lo desean

Art.9: Los museos no públicos o privados podrán integrarse al SNME a través de convenios o adhesiones. Eliminar este artículo